

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las trece horas y treinta minutos del día doce de Enero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **000** en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **OMAR ERNESTO LUNA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 3° **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1.) Información de las personas encargadas en el área de **Fotografía y su experiencia académica la cual fue trasladada a unidad de comunicaciones**, y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-


ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día quince de Enero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **DOS**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita **SARA BEATRIZ FLORES AVALOS**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez ordinal 1°,3° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuenta: **1.) El numero total de los funcionarios de la institución, ademas sus nombres y cargos, 2-) Nombres de la Junta Directiva, 3-) Listado de competencias de la Ley de Iсту y será enviada en forma digital al correo que la usuaria designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-**

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.


René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

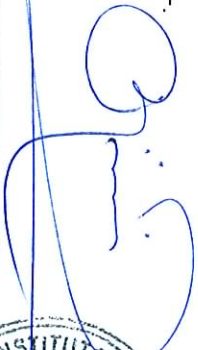


RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día diecinueve de Enero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **TRES** , en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **José Antonio Velásquez**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 15° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuenta: **1.) Información sobre construcciones que están ejecutando y por ejecutar en el Plan 2015 de esta Institución**, y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



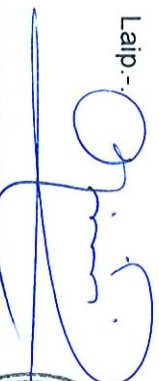

René Mauricio Carrello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y quince minutos del día diecinueve de Enero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **CUATRO**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **FERNANDO ARQUIMEDEC ASUNCIÓN LOPEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 19° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: **1.) Información sobre los servicios de seguridad precios, turnos y recurso humano**, y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día Veintidós de Enero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número 61780, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **DEMETRIO ENRIQUE RUANO PERDOMO**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 3° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: **1.) El Directorio de los funcionarios y sus contactos**, y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de Febrero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública,, número *Seis* en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CESAR EDUARDO ASCENCIO HERNANDEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 9° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: **1.) A la memoria de Labores y Rendición de Cuentas**, y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firma y sello.:-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.:-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las once horas y treinta minutos del día ~~diecinueve~~ de Febrero del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica,, número ~~SIE 751~~ ^{SIE 751} ~~51~~ ⁵¹ esta ~~Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta~~, por el señor **CESAR EDUARDO ASCENCIO HERNANDEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez ordinal 2° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1.) cargos del personal asignados, **cantidad de personas y cuales son los procesos asignados a cada área de recursos humanos, tareas asignadas a cada personal**, y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello -

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública,, número *OCTO* en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señora **MIRIAM GABRIELA ARDON DELGADO**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 9° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: **1.) Información del Parque recreativo Costa del Sol**, y será enviada en forma digital al correo que la usuaria designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-




ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número *NOVEVE* en esta Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta, por la señora **THELMA MARITZA HERNANDEZ GARCIA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 8° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuenta: **1.) planes operativos** y será enviada en forma digital al correo que la usuaria designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley

Laip.-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTTU)

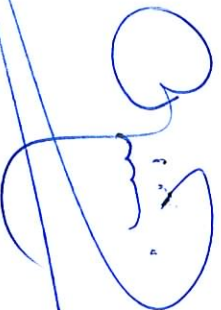


RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica,, número **01772** en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CAMILO JOSE MELARA VIDES**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez ordinal 15° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1.) **Proyecto de mejora en el centro natural puerta del diablo**, y será enviada en forma digital al correo que la usuaria designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día seis de Julio del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número **ONCE** en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **OMAR ERNESTO RAMIREZ LUNA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 2° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuenta: **1.) El organigrama del ISTU, 2-) El nombre de los funcionarios que están a cargo de las Unidades del ISTU y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-**

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día nueve de Julio del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número 00027 en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor JOSE ROBERTO URIAS, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 16° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuenta: **1.) Diseño, monto cancelado , nombre de la empresa en Atecozol 2-) Obra Ejecutada, monto cancelado, nombre de la empresa en Atecozol**, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

Recibido información
13/07/15
8:30 h.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número **TRECÉ** en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CAMILO JOSE MELARA VIDES**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez ordinal 2° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1.) Presupuesto anual del Parque Balboa, que es de \$ 311,775.00, 2-) **Personal Asignado al parque balboa 28, cargos desde encargados de archivos, guarda parques, bodegueros, operador de mantenimiento, eventuales.** 3-) ingreso mensual del cobro entrada al parque balboa \$ 4,368.00 y será enviada en forma digital al correo que el usuario designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



**René Mauricio Canello**
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de Julio del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número **CATORCE** en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **JOSE FRANCISCO GUZMAN RIVERA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 8° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1-) Evolución histórica y actual, avances, limitaciones oportunidades de desarrollo, Como se aprovechan los recursos, disponibilidad, empleo de profesionales y técnicos, bachilleres, disposición de activos logísticos, vínculos y alianzas con universidades, área turística, estadísticos, guía de parques, subsidio., No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello. -

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip. -



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y quince minutos del día diez de agosto del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número ~~001~~ ⁰⁰² en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **JOSE ROBERTO URIAS**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 15°, 19° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuenta: **1-) Detalle, diseño, supervisión, construcción y montos del Parque Walter Deninger, 2-) La compra de vehículos del Parque Walter Deninger**, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello. -

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



Comprobación
René Mauricio Canello
10/08/15

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día diez de agosto del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número ~~01455~~ ~~1455~~ en esta ~~Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta~~, por el señor **DAVID ALFREDO BERNAL PICHE**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez ordinal 19° de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1-) Los Procesos de licitaciones de las canchas de fútbol playa de los Centros Recreativos de Apulo y Costa del Sol y sera enviada parte en forma digital al correo que el ciudadano establecio, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



Recibido
14.08.2015

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las trece horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número /- - - - - en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor CAMILO JOSE MELARA VIDES, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez, ordinal 4°, 7°, de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuanto: 1-) Se unirá el Parque de la Familia al Parque Balboa, 2-) Que modificación presupuestaria implica el primer punto. Aumentara el presupuesto, 3-) Del presupuesto actual del Parque Balboa, que porcentaje se asigna a salarios, 4-) Presupuesto específico para el mantenimiento del Parque Balboa, 5-) El ingreso mensual por cobro de entrada es extra al presupuesto del parque y sera enviada en forma digital al correo electrónico que el ciudadano designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.


**René Mauricio Canellio**
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día siete de Septiembre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número **RESOLUCIÓN** en esta Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **ISMAEL ADOLFO TURCIO ROSALES**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez, ordinal 12°, 21°, de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, dar información en cuento: 1-) En Materia de Acceso a la Información, 2-) En Materia de Participación Ciudadana, 3-) En Materia de Rendición de cuentas, 4-) En Materia de Promoción de Valores Ético y Democrático, 5-) En Relación a la Institucionalidad, y sera enviada en forma parcial ya que es bastante la información solicitada, al correo electrónico que el ciudadano designo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (Inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.




ISTU
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de Septiembre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número *VEINTE* en esta Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor JOSE LUIS URBINA FUENTES, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez, ordinal 1°, 2°, 13°, de la Ley de Acceso a la Información Pública, 1-) Estado Financiero 2014, 2-) Copia del Reglamento Interno, 3-) Descripción de la funciones de la unidad financiera, y sera entregado en fisico al ciudadano en esta unidad, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello -

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.




René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTTU)

Recibido notificación e información

José Luis Urbina.

Fecha: 18-09-2015


3:15 P.M

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de Septiembre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número *VEINTIUNO* en esta Unidad de Acceso a la Información pública u Oficina de Información y Respuesta, por la señorita **CLAUDIA GUADALUPE SANABRIA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez, ordinal 1°,4°,5°, de la **Ley de Acceso a la Información Pública.** 1-) leyes aplicables a esta institución, del Servicio civil, ética, acceso a la información publica, Asuetos y vacaciones., 2-) Presupuesto 2015, 3-) El manual de procedimientos de contratación y selección de personal, y sera entregado en fisico al ciudadano en esta unidad, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolucio que firmo y sello. -

Notifiquese: resolucio al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Informacío, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número

VEINTIDOCEN esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita **SANDRA YANIRA MAGAÑA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, y siete, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez, ordinal 1°, de la **Ley Laip**, encuentro a entrega de información de 1-) Contrato Colectivo, 2-) Reglamento Interno de Trabajo, Sera enviada al ciudadano a su correo electrónico, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



**ISTU**
René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintituno de Septiembre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número

VEINTITRES en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información**

y **Respuesta**, por el señor **JOSE ROBERTO URIAS**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, y siete, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez, ordinal 15°, de la **Ley Laip**, encuentro a entrega de información de 1-) Detalle de las obras y diseños de los parques recreativos Apulo y costa del sol de las canchas de fútbol playa, se entregara en físico al ciudadano en esta unidad, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello. -

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip. -




René Mauricio Canellio
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTTU)

S.S. 23/09/15

*- Se solicita resol-
ción en esta ciudad.*

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo. luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número *VEINTICUATRO* esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CESAR EDUARDO ASCENCIO**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, y siete, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez, ordinal 10°, de la **Ley Laip**, encuentro a entrega de información de 1-) Publicidad y promocionales de los 14 Parques Recreativos del ISTU, sera entregada en fisico al ciudadano en esta unidad, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día ocho de Octubre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número **VEINTISEIS**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **JORGE ALBERTO GIL AYALA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, y siete, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez, ordinal 10°, de la Ley Laip, encuento a entrega de información de 1-) Porcentaje de personas de que usan los buses alegres, 2-) La logística del programa de buses alegres, 3-) tipos de comunicación que utilizan, Sera enviado al ciudadano en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y veintinueve minutos del día doce de Octubre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número **VEINTISIETE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **JOSE LUIS URBINA FUENTES**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, y siete, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez, ordinal 7°, de la Ley Laip, encuento a entrega de información de 1-) El detalle de las cuentas del estado financieros presupuestario 2014, Sera entregado en esta unidad al ciudadano, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello. -

Notifíquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (n), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



12-10-2015

*Rubi notificación y formación
antes de tiempo.*

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

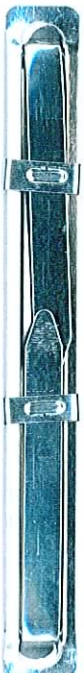
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y veintinueve minutos del día trece de Octubre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información pública, número **VEINTIOCHO**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CARLOS MAURICIO PARRA VIZCARRA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, y siete, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE**: de conformidad al Artículo: diez, ordinal 1°, de la Ley Laip, encuentro a entrega de información de 1-) La Política Nacional de Turismo, Sera entregado en esta unidad al ciudadano, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.



René Mauricio Canello
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintiséis de Octubre del año dos mil Quince, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica, número **VEINTINUEVE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor Edgardo Alfonso Ramirez Diaz, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en el artículo diecinueve, de la **Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:** de conformidad al Artículo: diez, ordinal 13°, de la Ley Laip, encuentro a entrega de información de 1-) Detalle del estado de rendimiento económico, 2-) Detalle de cuentas del estado de flujo de fondos, 3-) Detalle de cuentas del estado presupuestario y sus notas explicativas, Sera entregada en versión publica de conformidad a los Artículos 30,24 literales a,d, de la Ley Laip, , No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

Notifiquese: resolución al solicitante de conformidad a los Artículos : 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, y 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.

